

A7-EG con la VV-7014, de Puzol a Canet de Berenguer. Acceso a la Siderúrgica de Sagunto. Provincia de Valencia, las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Perito y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de Contribución.

Valencia, 22 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—13.510.

MINISTERIO DE EDUCACION

21198 *ORDEN de 9 de septiembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación APROSUBA-2, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial, «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), del que es titular dicha Asociación,

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), del que es titular la Asociación APROSUBA-2, que queda constituido con tres unidades y 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

21199 *ORDEN de 10 de septiembre de 1980, por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Arbucias, quedando así suprimida la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm.*

Ilmo. Sr.: En orden a lograr la mejor y más amplia escolarización del alumnado que desee iniciarse en los estudios de la Formación Profesional, se ha promovido por la Delegación Provincial del Departamento en Gerona, con conocimiento previo de las Corporaciones Municipales afectadas, la conjunta propuesta de creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Arbucias, de una parte, y de otra, como consecuencia de ello, la supresión de la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm, creada por Orden de 27 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), ya que, en razón a la situación geográfica de ambas localidades, la zona de influencia de Arbucias incide en un mayor número de alumnado de municipios limítrofes que la de San Hilario de Sacalm, lo que a nivel provincial redundará en beneficio de la población escolar.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Gerona, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Hilario de Sacalm, creada por Orden

de 27 de julio de 1979, al término del curso académico 1979-80.

Segundo.—En consecuencia con lo determinado en el punto anterior, se crea una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la localidad de Arbucias, la cual entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1980-81, quedando autorizada a impartir las mismas enseñanzas que estaba impartiendo la Sección de San Hilario, de las Ramas del Metal, profesión de Construcciones Metálicas; y Administrativo y Comercial, Profesión Administrativo. Dependiendo del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Blanes. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento respectivo, en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. En cuanto a los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad de Arbucias.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias:

21200 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de julio de 1980 por la que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional a Centros no estatales para gastos de sostenimiento en Formación Profesional de segundo grado.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 25 de julio de 1980, a continuación se procede a formular las pertinentes rectificaciones:

Página 16917, punto 11, séptima línea, donde dice: «en el vigente Reglamento...», debe decir: «previsto en el vigente Reglamento...».

Página 16918, punto 12.4, quinta línea, donde dice: «ejercen», debe decir: «ejercerán».

Punto 14.2, segunda línea, donde dice: «de Formación Profesional...», debe decir: «para la Formación Profesional...».

MINISTERIO DE TRABAJO

21201 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 18 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Alicante de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, sobre imposición de multa de doce mil pesetas por no haberse satisfecho unas indemnizaciones por el fallecimiento de muerte natural de tres empleados, debemos declarar y declaramos dichos actos conforme a derecho y, consecuentemente, absolvemos a la Administración demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que envío a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.